

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia con contestaciones de las demandadas. Sírvasse proveer.

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, previo a calificar las contestaciones y con el fin de evitar posibles nulidades, se requiere al apoderado de la parte actora para que llegue a este despacho la constancia de notificación efectuada a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, ello con el fin de proceder a verificar los términos de contestación, como quiera que no obra al interior del plenario documental alguna que acredite la notificación.

Se advierte a la parte que junto con el cotejo de notificación del Decreto 806 de 2020 debe aportar la constancia de recibido, ello en concordancia con lo señalado por la H. Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020 que dispone:

(...)

En consecuencia, la Corte declarará la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8° y del parágrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo sub examine en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Se indica a las partes que simultáneamente al envío de cualquier memorial se debe remitir al correo electrónico de los sujetos del proceso que sean parte, ello conforme lo estipula el Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

	JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy, <u>28 de septiembre de 2021</u>	
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>170</u>	
CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRAN Secretaria	